



COMUNICADO DE PRENSA

DGC/259/2021

Dirección General de Comunicación

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2021.

CNDH dirige Recomendación por violaciones graves a SEDENA por la desaparición forzada y ejecución arbitraria de una persona en Irapuato, Guanajuato

<< Elementos de la SEDENA fueron los últimos en tener la custodia de la víctima y omitieron proporcionar información sobre su paradero desde su detención hasta que fue localizado sin vida

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación por violaciones graves 46VG/2021 al titular de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), general Luis Cresencio Sandoval González, por la detención arbitraria, desaparición forzada y ejecución arbitraria de una persona, cometidas en marzo de 2017 en Irapuato, Guanajuato.

El 31 de marzo de 2017, la CNDH recibió el expediente 83/17-B-I emitido por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato (PRODHEG), autoridad que inició una investigación de oficio al recibir la ratificación de una queja presentada por el padre de la víctima, quien aseguró que el 17 de marzo de ese año, elementos de la SEDENA detuvieron a su hijo mientras se dirigía de la comunidad El Llanito a La Calera, en Irapuato. Al saber sobre la detención de la víctima, sus familiares procedieron a su búsqueda, por lo que acudieron a la Zona Militar, a la barandilla de Seguridad Pública y a hospitales de la ciudad sin que obtuvieran información sobre su paradero; hasta que, el 24 de marzo, alrededor de las 13:52 horas, fue localizado sin vida en la carretera federal No. 45, Salamanca-Irapuato.

Al respecto, esta Comisión Nacional abrió el expediente CNDH/2/2017/2662/VG en el que acreditó violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, luego de que elementos de la SEDENA detuvieron de manera arbitraria e ilegal a la víctima en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, sin que se pudiera acreditar la comisión de algún ilícito.

Los elementos de la SEDENA omitieron elaborar el parte informativo correspondiente y poner a la víctima a disposición del Ministerio Público de la Procuraduría Estatal, o de la entonces Procuraduría General de la República. Además, la SEDENA informó a la CNDH, a la Procuraduría Estatal y al Juzgado de Distrito que, el 17 de marzo de 2017, se encontraban al menos tres bases en operaciones en la ciudad de Irapuato, por lo que se deberá investigar y responsabilizar a quienes tuvieron conocimiento, toleraron y omitieron dar aviso respecto de la detención y el paradero de la víctima.

Esta Comisión Nacional constató que elementos de la SEDENA fueron los últimos en tener la custodia de la víctima y omitieron proporcionar información sobre su paradero desde las 19:00 horas del 17 de marzo hasta que fue localizado sin vida, por lo que se deberá investigar la identidad de los elementos involucrados, a fin de esclarecer su participación u omisión en los hechos.

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice,
Magdalena Contreras, C.P. 10200
Ciudad de México

Ante tales hechos, la CNDH emitió una serie de puntos recomendatorios al titular de la SEDENA en los que solicita que, con el apoyo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se brinde la reparación integral del daño a las víctimas indirectas, en términos de la Ley General de Víctimas; se les inscriba en el Registro Nacional de Víctimas; se les otorgue la atención psicológica y tanatológica que requieran, por personal especializado, de forma continua y durante el tiempo que sea necesario, conforme a las afectaciones presentadas, edad y especificidades de género.

También pide que se colabore en la presentación y seguimiento de la denuncia y queja que se presenten ante la Fiscalía General de la República y el Órgano Interno de Control de la SEDENA; se diseñen e impartan cursos de capacitación al personal militar de las bases que se encontraban en operación los días en que ocurrieron los hechos, con énfasis en las disposiciones contenidas en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, y en los deberes que sus servidores públicos tienen respecto de la cultura de la denuncia de ilícitos; implementar en sus operativos el uso de cámaras fotográficas y de videograbación y grabación de audio, a fin de contar con evidencia de que su actuación es respetuosa de los Derechos Humanos. Finalmente, solicita publicar en el sitio web de la SEDENA el texto íntegro de la presente Recomendación para conocimiento del personal militar.

La Recomendación 46VG/2021 ya fue debidamente enviada a sus destinatarios y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al Pueblo!
